

queda citada y en la parte que os corresponde la guardéis, cumpláis y executeis, y hagáis guardar, cumplir y executar sin contravenirla ni permitir se contravenga en manera alguna; antes bien para su debida execucion y observancia dareis las órdenes y providencias que fueren necesarias, por ser mi voluntad y convenir à mi Real servicio; y que al traslado impreso de esta Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de mi Consejo, se le dè la misma fè y crédito que à su original. Dada en San Lorenzo à quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete. YO EL REY. Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado:: El Conde de Campomanes :: Don Miguel de Mendieta :: Don Josef Martinez y de Pons :: Don Juan Antonio Velarde y Cienfuegos :: Don Mariano Colón. Registrado :: Don Nicolás Verdugo :: Teniente de Chanciller mayor :: Don Nicolás Verdugo.

*Es copia de su original de que Certifico. Don Pedro Escolano de Arrieta.*

De orden del Consejo remito à V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S.M. por la qual se manda guardar y cumplir la resolucion tomada para que se remitan de España à las Islas Filipinas, à el servicio de los Cuerpos Veteranos de ellas, el número de Desertores del Exército, y otros reos, que no siendo de delitos feos, se destinan à Puerto-Rico y Presidios de Africa, en la conformidad que se expresa; à fin de que V. se halle enterado de su contenido para su cumplimiento, comunicàndola al propio efecto à las Justicias

